

EXTRACTO de la Orden CUS/810/2021, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2021-2023.
EXTRACTO DE LA ORDEN CUS/810/2021 BOA de 13 de julio de 2021.
BDNS: [573841](#)

1. Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el periodo 2021-2023 destinadas a financiar los proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar de acuerdo con las [Bases Reguladoras ORDEN IJU/777/2016](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

2. Estas subvenciones se regirán por esta Orden, por las disposiciones de la Orden [IJU/777/2016](#), en especial de su Título Preliminar y del Capítulo VI del Título I, así como por la [Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón](#), y por el resto de normativa autonómica y estatal aplicable en materia de subvenciones.

2. Centros Beneficiarios

Podrán ser centros beneficiarios de las subvenciones los centros y organismos de investigación a los que pertenezca el investigador/a responsable del proyecto, siempre que dichos centros desarrollen su actividad investigadora en la C.A de Aragón, cumplan las condiciones establecidas y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración del apartado 7º.

La investigadora o investigador responsable deberá estar en posesión del título de doctorado y pertenecer a un grupo de investigación reconocido de la C.A. de Aragón, mediante la [Resolución de 13 de marzo de 2020](#), del Director General de Investigación e Innovación, modificada por [Resolución de 11 de marzo de 2021](#).

La relación de investigadoras e investigadores que pertenecen a cada grupo de investigación reconocido se puede consultar en url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar>, apartado "Documentos y enlaces de interés".

3. Actuaciones Subvencionables

1. Se considerarán actuaciones subvencionables:

a) La ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan como finalidad la promoción de la investigación de calidad dentro de las líneas prioritarias recogidas en la [planificación estratégica de I+D+i del Gobierno de Aragón vigente](#) en el momento de la convocatoria.

b) La realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar que impliquen la actuación conjunta de investigadoras e investigadores de diferentes áreas de conocimiento y/o grupos de investigación. Con este fin, deberán abordarse proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas cuyo alcance sobrepase el ámbito de una sola área de conocimiento y, por tanto, requieran la multidisciplinariedad para su correcto desarrollo.

2. En ambas modalidades de proyectos de investigación, se podrá distinguir proyectos de **investigación básica** que no impliquen la actuación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto, y proyectos de investigación aplicada en los que exista dicha implicación.

Las solicitudes encuadradas en el ámbito de las EMPRESAS U ORGANIZACIONES se tramitarán a través de la Oficina OTRI. El resto de solicitudes se gestionarán en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

3. El periodo subvencionable para la realización de los proyectos de investigación será desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes (3 de septiembre de 2021), hasta el 30 de septiembre de 2023. Dentro de ese periodo, los proyectos tendrán una duración mínima de 18 meses.

4. Gastos Subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actuación, sean estrictamente necesarios y se realicen en el periodo del proyecto.

2. Los gastos subvencionables deberán derivarse de los siguientes conceptos:

a) **Coste de nueva contratación de personal** de investigación específicamente para el desarrollo del proyecto de investigación.

b) **Adquisición de** pequeño equipamiento inventariable y de material fungible, informático y de laboratorio, directamente relacionado con el desarrollo del proyecto de investigación. No son subvencionables los gastos de material de oficina, ni accesorios informáticos, adquiridos por separado, tales como web cam, teclados, monitores, pen drive o similares.

El centro beneficiario deberá destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo de dos años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.s) y 34.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 6.5 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio.

c) **Gastos de desplazamiento y alojamiento**, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación, en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al grupo 2 y 3. Se considerará en este apartado al personal contratado para el proyecto de I+D+i, que figure en la relación de investigadoras e investigadores de la memoria del proyecto de investigación. Se incluye el gasto de las estancias de investigación y de la participación en congresos, seminarios, jornadas y eventos científicos análogos del citado personal.

d) **Gastos derivados de la inscripción en Congresos** cuya temática esté directamente relacionada con el proyecto de I+D+i, así como los derivados de la participación en conferencias, en ambos casos, referidos al personal contratado para el proyecto de I+D+i, que figure en la relación de investigadoras e investigadores de la memoria del proyecto de investigación.

e) **Contratación de servicios externos** entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución del proyecto.

f) **Gastos derivados del uso de instalaciones de investigación.**

g) **Gastos derivados de la publicación de resultados** del proyecto de investigación y de la comercialización y protección de los resultados del proyecto de investigación.

h) **Costes indirectos: con el límite del 15% de los costes directos.** Se entenderán por costes indirectos aquellos gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto del centro beneficiario, pero que hayan sido necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo y en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo.

4. Los gastos de contratación de personal de investigación, atenderán a las siguientes reglas:

a) No serán subvencionables las retribuciones de este personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a los centros u organismos de investigación solicitantes.

b) Son gastos subvencionables la cuantía del **salario y la cuota empresarial** a la SS.

c) En el contrato laboral deberá constar que su objeto es la realización del proyecto. y se hará constar el % de jornada laboral que se destine a realizar la actividad investigadora.

d) No se incluirán los gastos salariales y cargas sociales del personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, o esté disfrutando del permiso de maternidad/paternidad u otras situaciones asimilables, y que por tanto no esté participando en el proyecto.

	<p><u>5. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:</u></p> <p>a) <i>Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por el centro beneficiario.</i></p> <p>b) <i>Intereses deudores de las cuentas bancarias.</i></p> <p>c) <i>Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliarios, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.</i></p> <p>d) <i>Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.</i></p> <p>e) <i>Los gastos derivados de procedimientos judiciales.</i></p>
<p>5. Régimen de Concesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. - La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 7º, y adjudicar aquellas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 54 puntos, en proyectos de investigación básica o una puntuación igual o superior a 60 puntos, en proyectos de investigación aplicada, por aplicación de dichos criterios. - La cuantía total prevista en esta convocatoria es de 4.000.000 €. - Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención, que financiará el 100% de la actividad subvencionable, se determinará atendiendo a la puntuación obtenida por el centro solicitante y teniendo en cuenta la distribución proporcional por macroáreas de conocimiento en función del número de solicitudes admitidas para cada una de ellas, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 100.000 € por proyecto. <p>Si el importe a conceder a la última solicitud de cualquiera de las macro áreas de conocimiento no alcanza el 100 % de la actuación subvencionada, se instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo sexto.</p>
<p>8. Tramitación del procedimiento</p>	<p><u>1. Los centros que concurren a esta convocatoria deberán:</u></p> <p>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.</p> <p>b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones.</p> <p>c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones previstas en esta orden, incluida la justificación para el pago.</p> <p>d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A de Aragón.</p> <p><u>2. Las notificaciones se practicarán</u> mediante publicaciones. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.</p> <p>3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación y su realización electrónica, <u>únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el mencionado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</u></p> <p>En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.</p> <p>En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable <u>podrá ampliar el plazo</u> publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.</p> <p>4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los centros beneficiarios <u>podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es</u> donde se les prestará el apoyo preciso</p>

<p>9. Presentación de solicitudes y Plazo</p>	<p>1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, por los centros referidos en el apartado segundo, y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, presentándose a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 265, url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar, o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (https://aragon.es/tramites) el número 265.</p> <p>A la solicitud se adjuntarán, desde la propia herramienta y en formato electrónico, los documentos que se indican en el apartado 10º.</p> <p>Las solicitudes de subvención se presentarán hasta el día 3 de septiembre de 2021 incluido.</p>
<p>10. Documentación a adjuntar a la solicitud</p>	<p>1. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán (POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA) desde la propia herramienta para la presentación de la solicitud y en formato “pdf” y serán los siguientes:</p> <p>a) <u>Los documentos que acrediten</u> que la persona que actúa como representante del centro beneficiario tiene poder de representación.</p> <p>b) <u>Memoria descriptiva del proyecto de I+D+i</u>, el modelo estará disponible en la herramienta de solicitud, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A de Aragón, trámite 265, https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar, en el apartado “Documentación del trámite” y que figura como anexo I de esta orden.</p> <p><u>La memoria deberá seguir la siguiente estructura:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º Datos generales. 2.º Descripción del proyecto, indicando los antecedentes, estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. 3.º Objetivos generales y específicos a alcanzar. 4.º La justificación del interés del proyecto de I+D+i y la adecuación a los objetivos y líneas prioritarias establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. 5.º Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo, incluyendo cronograma. 6.º La relación del personal investigador, con indicación de su área de conocimiento y la descripción de las actividades a realizar. <p>Se adjuntará el anexo II, y en su caso, el anexo III, a la solicitud de subvención. Se adjuntará un anexo por cada persona participante.</p> <p>Dichos anexos estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A de Aragón, trámite 265, url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-proyectos-i-d-i-lineas-prioritarias-ris3-aragon-caracter-multidisciplinar, apartado “Documentación del trámite”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7.º CV del equipo investigador que acredite la capacidad del responsable y del equipo para realizar las actividades, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto. 8.º Presupuesto del proyecto de I+D+i, completo y desglosado por conceptos. 9.º La participación de empresas y/u organizaciones, con indicación de la modalidad, según lo establecido en el apartado séptimo, punto 1, e). 10.º Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas o sectores. 11.º La relación del proyecto de I+D+i con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias comunitarias, nacionales o del Gobierno de Aragón. 12.º Un resumen del proyecto donde se especifique el carácter multidisciplinar del proyecto de I+D+i y necesidad de un equipo multidisciplinar para abordarlo. 13.º Las contribuciones científico-técnicas que pudieran derivarse del proyecto. <p><u>c) Respecto de la persona responsable del proyecto</u>, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.º CV normalizado (abreviado y, preferentemente, FECYT, SIDERAL, MINECO...). 2.º Pasaporte, en su caso.

MUY IMPORTANTE

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA EN SGI: Con objeto de poder verificar los datos y proceder al envío electrónico de las solicitudes, los investigadores responsables deben presentar a través de Regtel (dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación), la siguiente documentación:

- ANEXO I: Memoria Descriptiva firmada (firma electrónica obligatoria).
- ANEXO II: Personal investigador (Rellenar un Anexo por cada Investigador/a.) Firma electrónica obligatoria.
- CVN (abreviado y, preferentemente , FECYT, SIDERAL, MINECO, entre otros).
- Documentación complementaria que estimen conveniente.

El plazo interno para este trámite finalizará el día 27 de agosto de 2021.